

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INEI-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de 01 Central Telefónica y 122 Teléfonos IP para el INEI, correspondiente al IOARR NRO 2577341

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20471289788 | Fecha de envío : | 13/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES TECNOLOGICAS SAMALVIDES EIRL | Hora de envío : | 16:20:10 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se requiere que la central, teléfonos y gateways sean monomarca.

A fin de dar pluralidad al proceso y tomando en cuenta que los equipos telefónicos y la PBX trabajando en el mismo protocolo (SIP) muestran interoperabilidad

Se solicita se pueda aceptar telefonos que sean de otra mara distinta a la PBX pero que contemplen protocolo Sip para su interoperabilidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1.4 Literal: f **Página: 6**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, debido a que las soluciones monomarcas permiten a los fabricantes, garantizar el 100% de sus características, cuyas funciones y aplicativos serán válidas y viables al funcionamiento del equipamiento principal, siendo los accesorios y software de un mismo fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INEI-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de 01 Central Telefónica y 122 Teléfonos IP para el INEI, correspondiente al IOARR NRO 2577341

Ruc/código : 20471289788

Fecha de envío : 13/11/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES TECNOLOGICAS SAMALVIDES EIRL

Hora de envío : 16:20:10

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Las funciones requeridas en este punto obedecen a las de un tarifador los cuales son desarrollados a medida de la institución solicitante, bajo este concepto solicitamos que se acepten desarrollos ajustados a lo requerido por INEI y se elimine la condición ¿De fabrica¿

Esta condición se contradice con lo expresado en 6.1.5.a Pag 7 en donde se anota que el software tarifador puede ser desarrollado por terceros

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 6.1.1

Literal: q

Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el el tarifador puede ser de la misma marca del fabricante o de terceros

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null